

Res. núm. 65-26 que aprueba el contrato entre el Ingenio Río Haina y la Compañía Hacienda Borinquen, C. por A., mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de 110,047.26 mt², equivalentes a 175 tareas nacionales, ubicada en la parcela núm. 17 Prov-2 (parte), D.C., núm. 8, del Distrito Nacional, lugar La Laguna, sección La Cuaba, provincia Santo Domingo. G. O. núm. 11260 del 21 de septiembre de 2026.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 65-26

Visto: El artículo 93, numeral 1), literal k) y la decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República.

Visto: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 15 de agosto del año 2012, entre el Ingenio Río Haina y la Compañía Hacienda Borinquen, C. por A., debidamente representada por su gerente el señor José Antonio Hernández.

RESUELVE:

Único: Aprobar el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 15 de agosto del año 2012, entre el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, válidamente representada por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, de una parte y de la otra parte, la Compañía Hacienda Borinquen, C. por A., debidamente representada por su gerente el señor José Antonio Hernández; por medio del cual, el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento diez mil cuarenta y siete punto veintiséis (110,047.26) metros cuadrados, equivalente a ciento setenta y cinco punto cero cero (175.00) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm.17 Prov-2-(parte) D.C. núm.8, del Distrito Nacional, lugar: La Laguna, sección: La Cuaba, provincia Santo Domingo, valorada en la suma de seis millones cincuenta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos dominicanos con 30/100 (RD\$6,052,599.30); que copiado a la letra dice así:

01/4 023083(2)

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA

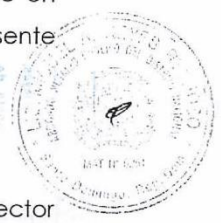
LUGAR: LA CUABA
CC-2002-23215

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO-RIO-HAINA, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 459-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 12 de Agosto del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, la compañía **HACIENDA BORINQUEN, C. POR A.** compañía comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y oficina en la autopista Duarte km 22, No. 45, Luz Garcia, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, Señor **JOSE ANTONIO HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0084338-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Directores autoriza al Director Ejecutivo a continuar el proceso de venta de terrenos, a favor de **EL**



[Handwritten signature]

no se otorga
al
oficio de
resolución
de
la
CDA

**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**

COMPRADOR, mediante la Decimo Septima Resolución, contenida en el Acta No. 1209, de fecha 15 de Octubre del 2002.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente, pagó el valor total del terreno, por el precio que le fue fijado.

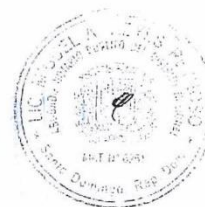
POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS (110,047.26)** metros cuadrados equivalente a **CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO (175.00) TAREAS NACIONALES**, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 17-Prov-2 (Parte), D. C. No. 8 del Distrito Nacional, Lugar: La Laguna, Sección: La Cuaba, Provincia Santo Domingo, con los siguientes linderos:

Al Norte : Resto Parcela 17-Prov-2 y Calle
Al Este : Calle
Al Sur : Resto Parcela 17-Prov-2
Al Oeste : Parcela No. 16-Ref



**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula No. 59-1326 de fecha 6 de Mayo del 1959, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$6,052,599.30)**, o sea a razón de **CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$55.00)** por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 2002-18709, 2008-0006, 2008-14458, 2008-16604, 2009-03990, 2009-06686, 2009-06687, 2009-08425, 2012-07205, 2012-07206, 2012-10562, 2012-10563, 2012-0022, 2012-14530, de fecha 02/07/2002, 23/09/2008, 01/12/2008, 30/04/2009, 15/07/2009, 15/07/2009, 02/09/2009, 11/04/2012, 11/04/2012, 11/04/2012, 04/06/2012, 14/08/2012, valor que declara haber recibido **EL INGENIO**, a su entera satisfacción, razón por la cual éste acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma;

PARRAFO I: El precio de **CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$55.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha seis (06) de agosto del 2002

**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**

y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha siete (07) de agosto del 2002.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable, que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la Ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u otra institución publica o privada.

PARRAFO III: Queda entendido entre las partes, para los fines de ser transferido el derecho de propiedad, es necesario someterse al proceso de deslinde contemplado por la ley No.108-05 sobre Registro Inmobiliario, sus Reglamentos y Resoluciones, siendo **EL COMPRADOR**, la única responsable de la realización del mismo.

CUARTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

QUINTO: Las Partes reconocen y aceptan que, conforme lo dispone el Artículo 128 de la Constitución, la presente contratación sólo será efectiva, si el Congreso dentro de sus atribuciones Constitucionales, aprueba el presente contrato.

 **SEXTO:** Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los



**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**

Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los Quince (15) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

POR EL INGENIO:

DR. DOMINGO E. MARTÍNEZ R.
Director Ejecutivo



POR LA COMPRADORA:

HACIENDA BORINQUEN C POR A.

JOSE ANTONIO HERNANDEZ
Gerente

YO, Lic. Miguel A. Reyes Reynoso, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES Y JOSE ANTONIO HERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA HACIENDA BORINQUEN, C. POR A.**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).

NOTARIO PÚBLICO



WFO
Grupo de...
...
...
...
...



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

Copia Tercera
9

P. E. No. 459-03 *

**PODER AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA).**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, de fecha 20 del mes de marzo de 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), para que a nombre y representación del Estado Dominicano, represente a los ingenios **RIO HAINA, SANTA FE, PORVENIR, OZAMA, BOCA CHICA, BARAHONA, CATAREY, QUISQUEYA y CONSUELO** en los actos mediante los cuales dichos ingenios venden, ceden y transfieren los inmuebles que se describen a continuación:

1.- **RAFAEL EDUARDO PIMENTEL CARABALLO**: Cédula No. 093-0016644-5, una porción de terreno con una extensión superficial de 3,824.42 metros cuadrados ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 27 (parte), del Distrito Catastral No. 31, Distrito Nacional, Carretera Manoguayabo, Lugar Batey Bienvenido, a un precio mínimo de **CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$125.00)** el metro cuadrado, aprobado mediante Acta No. 20 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 4, de fecha 17 de noviembre del 2001, y por Acta No. 1197 del Consejo de Directores, Segunda Resolución, de fecha 29 de noviembre del 2001.

2.- **YAHIRA HAYDEE POLANCO CASADO**: Cédula NO. 001-1231189-9, una porción de terreno con una extensión superficial de 3,824.42 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 27 (parte), del Distrito Catastral No. 31, Distrito Nacional, Carretera Hato Nuevo, Lugar Manoguayabo, a un precio mínimo de **CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$125.00)** el metro cuadrado, aprobado mediante Acta No. 20 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 18, de fecha 17 de octubre del 2001 y Acta No. 1197 del Consejo de Directores, Segunda Resolución, de fecha 29 de noviembre del 2001.

3.- **RAFAEL ALBERTO SALADIN**: Cédula No. 001-1169703-03, una porción de terreno con una extensión superficial de 1,783.50 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 9 (parte), del Distrito Catastral No. 19, Distrito Nacional, Sección Los Guaricanos, a un precio mínimo de **DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS**



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

-9-

DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$310.00) el metro cuadrado, aprobado mediante Acta No. 26 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 13, de fecha 20 de febrero del 2002, y Acta No. 1209 del Consejo de Directores, Décimo Séptima Resolución, de fecha 15 de octubre del 2002.

33.- **PARQUE INDUSTRIAL DUARTE Y/O BLADIMIR E. JOSE:** Cédula No. 001-0582491-6, una porción de terreno con una extensión superficial de 48,573.09 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parc. No.17-prov.-2 (Pte) del Distrito Catastral No. 8, Distrito Nacional, Lugar La Laguna, Sección La Cuaba, a un precio mínimo de **CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$55.00)** el metro cuadrado, aprobado mediante Acta No. 34 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 30, de fecha 14 de agosto del 2002, y Acta No. 1209 del Consejo de Directores, Décimo Séptima Resolución, de fecha 15 de octubre del 2002.

34.- **JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ Y/O HACIENDA BORINQUEN:** Cédula No. 001-0084338-2, una porción de terreno con una extensión superficial de 110,047.26 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parc. No.17-prov.-2 (Pte), del Distrito Catastral No. 8, Distrito Nacional, Lugar La Laguna, Sección La Cuaba, a un precio mínimo de **CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$55.00)** el metro cuadrado, aprobado mediante Acta No. 34 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 29, de fecha 14 de agosto del 2002, y Acta No. 1209 del Consejo de Directores, Décimo Séptima Resolución, de fecha 15 de octubre del 2002.

35.- **CARLOS RIVERA:** Cédula No. 001-2675235-8, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,468.77 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 7 (parte), del Distrito Catastral No. 1, Sección Cumayasa, Municipio de Ramón Santana, Provincia de San Pedro de Macorís, a un precio mínimo de **TRESCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$300.00)** el metro cuadrado, aprobado mediante Acta No. 30 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 52, de fecha 12 de junio del 2002, y Acta No. 1209 del Consejo de Directores, Décimo Séptima Resolución, de fecha 15 de octubre del 2002.

36.- **EDUARDO MANUEL TEJADA BODEN:** Cédula No. 001-1175537-7, una porción de terreno con una extensión superficial de 53.78 tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (parte), del Distrito Catastral No. 32, Sección El Mamón, Colonia La Paz, a un precio mínimo de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000.00)** la tarea nacional, aprobado mediante Acta No. 31 de la Comisión de Ventas, Resolución No. 44, de fecha 3 de julio del 2002, y Acta



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

-14-

Ventas, Resolución No. 79, de fecha 3 de octubre del 2001, y Acta No. 1211 del Consejo de Directores, Séxta Resolución, de fecha 12 de noviembre del 2002.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


HIPÓLITO MEJÍA

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Melania Salvador Jiménez
Secretaria

José del Castillo Saviñón
Secretario Ad Hoc

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER